

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8º.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA SUSCRITO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA MATERIAS COMUNES DE PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/021842).

Visto el acuerdo de constitución alcanzado por la Mesa General de Negociación de materias comunes para personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada el día 21 de noviembre de 2024.


De acuerdo con el Informe emitido por el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica PROPONE la aprobación por el Pleno, conforme al artículo 33.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación para personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada suscrito el día 21 de noviembre de 2024, sobre constitución de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 del TREBEP).

Código Seguro de Verificación	IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Fecha	26/12/2024 11:53:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Página	1/5





**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA MATERIAS COMUNES DE PERSONAL LABORAL Y
FUNCIONARIO (art. 36.3 del TREBEP)**

El art. 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina la constitución de una Mesa General de Negociación en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral.

Teniendo en cuenta que tras los recientes procesos electorales en el ámbito laboral y en el funcional se han producido variaciones en las organizaciones sindicales con legitimidad para estar presentes y en su representatividad, a través de este Acuerdo se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal, mediante una nueva constitución formal de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario (art. 36.3 TREBEP).

I. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la constitución de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, prevista en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como órgano de negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada.

II. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario se extenderá a:

- a. El personal funcionario comprendido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación regulada en el art. 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b. El personal laboral al servicio de la Diputación de Granada.*

III. Composición

De conformidad con los criterios de representación establecidos en los artículos 33.1, 35.1 y 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mesa General de Negociación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario estará integrada por un máximo de quince miembros de cada una de las partes.

La designación de los miembros de la MGN corresponderá a las partes negociadoras, distribuyéndose los representantes de las organizaciones sindicales de forma proporcional a su representatividad, y podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que intervendrán con voz, pero sin voto. Las organizaciones sindicales ejercerán su representatividad en la MGN conforme a los porcentajes señalados a continuación:

	JUNTA DE PERSONAL	REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA	COMITÉ DE EMPRESA	REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ	TOTAL	ART. 36 TREBEP	REPRESENTATIVIDAD EN MESA GENERAL
UGT	9	39,13 %	4	44,44 %	13	13	44,83 %
CC.OO.	7	30,43 %	3	33,33 %	10	10	34,48 %

Código Seguro de Verificación	IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Fecha	26/12/2024 11:53:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Página	2/5





CSIF	4	17,39 %	2	22,22 %	6	6	20,69 %
USO ¹	3	13,04 %	-	-	3	-	-
	23	100 %	9	100 %	32	29	100 %

Porcentaje total de representantes (art. 35.1 TREBEP)	90,62%
---	--------

IV. Funciones

1. Corresponde a la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario la negociación de aquellas materias previstas en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que sean comunes a todo el personal funcionario y laboral; así como aquellas otras que también puedan ser objeto de esta.

2. Asimismo, le corresponderá a la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 38.9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

V. Acuerdos

La adopción de pactos o acuerdos requerirá la posición favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la MGN según el voto ponderado que cada una ostenta en la misma, conforme a la representatividad en la Mesa General de Negociación señalada en el apartado tercero del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 del TREBEP, para la validez y eficacia de los acuerdos que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Diputación de Granada, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del TREBEP, los Pactos y Acuerdos que, según el art. 37 de éste, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este art. 38 para los funcionarios y en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

VI. Estructura de la negociación colectiva

1. La Mesa General de Negociación constituirá el primer nivel o nivel superior de negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada.

2. Por acuerdo de la Mesa General de Negociación, a propuesta de la Administración o de la mayoría absoluta de la parte social, podrán crearse Mesas Sectoriales que atiendan a un ámbito específico que, por su singularidad, personal afectado, o especialidad de la materia, así se aconseje. Y en ellas se negociarán aquellas cuestiones y materias que resulten específicas en cada ámbito concreto. En el caso de que la Mesa Sectorial tenga carácter temporal, deberá concretarse el objetivo o finalidad de su creación.

¹ No está presente con representantes con voz y voto en la MGN de materias comunes al no alcanzar la representatividad mínima necesaria del 10 % en los órganos de representación del personal funcionario y laboral (art. 36.3, párrafo segundo, del TREBEP, en relación con los artículos 6 y 7 de la LOLS).

Código Seguro de Verificación	IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Fecha	26/12/2024 11:53:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Página	3/5





3. *Dependientes de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario, y basándose en los precedentes de negociación de la Diputación de Granada recogidos en diversas disposiciones reglamentarias, se constituyen las siguientes Comisiones Técnicas:*

Comisión Técnica de Acción Social, dirigida a determinar los criterios generales de acción social y, en especial, todas las cuestiones relativas a la interpretación y seguimiento de las ayudas sociales del programa de intervención social en los términos previstos en el Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada.

Comisión de Fondos Sociales, encargada de dictaminar la distribución de anticipos reintegrables.

Comisión Técnica de anticipos reintegrables e indemnizaciones, encargada del estudio de las solicitudes de indemnizaciones que tengan su origen en daños en el vehículo particular en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada, y de los anticipos reintegrables por la puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.

Comisión de Formación, dirigida a negociar todas aquellas cuestiones referentes a los criterios generales de los planes para la formación dirigidos a los empleados públicos de la Diputación de Granada.

Comisión de movilidad por motivos de salud (actualmente denominada subcomisión de segunda actividad), a la que se le encomiendan las cuestiones propias de este tipo de esta modalidad de provisión de puestos de trabajo.

Comisión de selección, uso, distribución y reposición de los uniformes y ropa de trabajo, con la finalidad de coordinar el uso racional del vestuario.

Comisión de interpretación y seguimiento del Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsas de Trabajo, a la que se le encomiendan las siguientes funciones:

- a. Informar las cuestiones consultadas por el órgano con competencias en materia de personal relativas a las normas de gestión de bolsas, con el fin de evitar incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.*
- b. Evacuar consultas a petición del órgano con competencias en materia de personal cuando por las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.*
- c. Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación del Reglamento.*
- d. Efectuar propuestas de modificación del Reglamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 3, una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno de la Diputación de Granada el contenido del mismo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

VII. Vigencia

La Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada para materias comunes de personal laboral y funcionario podrá comenzar a desarrollar sus funciones, de forma continuada, a partir del momento de la celebración del presente Acuerdo, hasta en tanto no haya variaciones que afecten a la legitimidad y representatividad sindical.

Código Seguro de Verificación	IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Fecha	26/12/2024 11:53:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Página	4/5





Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía emitido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** ratificar el Acuerdo de constitución de la Mesa General de Negociación de la Diputación de Granada suscrito el 21 de noviembre de 2024, para materias comunes de personal laboral y funcionario.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 de ROF, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

(Resolución nº 8021, de 23 de diciembre de 2024)

Código Seguro de Verificación	IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Fecha	26/12/2024 11:53:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62HINEPJV262AUA54MXPIA	Página	5/5

